



CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°125/2018

**Lic. Francisco Rosas Urzagaste
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota DESP GAMT CITE N° 2407/2018 el Alcalde Municipal remite al Concejo Municipal el proyecto de Resolución Municipal para la aprobación de la constitución del empréstito con destino a la construcción de 6 puentes vehiculares en la ciudad de Tarija, adjunta informes legal y técnico, para su consideración y aprobación respectiva.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo N° 302 establece como competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: "23. *Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto*"; a su vez señala en el artículo 340 parágrafo I: "Las rentas del Estado se dividen en nacionales, departamentales, municipales e indígena originario campesinas y se invertirán independientemente por sus Tesoros, conforme a sus respectivos presupuestos."

Que, el artículo 33 de la Ley 2042 de Administración presupuestaria TITULO III CAPITULO II REGIMEN PRESUPUESTARIO DE LA DEUDA PUBLICA señala: "las entidades públicas nacionales, departamentales y municipales, con carácter previo a la contratación de cualquier endeudamiento interno y/o externo, deben registrar ante el Viceministro de Tesoro y Crédito Público el inicio de sus operaciones de endeudamiento, para su autorización correspondiente. Se entiende por endeudamiento todo tipo de deudas directas, indirectas y contingentes de corto, mediano y largo plazo que las entidades pudieran adquirir, sea con el sector privado y/o público, con agentes institucionales o personas nacionales y/o extranjeras; incluyéndose los gastos devengados no pagados a fines de cada gestión".

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", en el Título VI Régimen Económico Financiero CAPITULO II RECURSOS DE LA ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS Artículo 103 señala: "(RECURSOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS). I. Son recursos de las entidades territoriales autónomas los ingresos tributarios, ingresos no tributarios, transferencias del nivel central del Estado o de otras entidades territoriales autónomas, donaciones, créditos u otros beneficios no monetarios, que en el ejercicio de la gestión pública y dentro del marco legal vigente permitan a la entidad ampliar su capacidad para brindar bienes y servicios a la población de su territorio. III. Las entidades territoriales autónomas formularán y ejecutarán políticas y presupuestos con recursos propios, transferencias públicas, donaciones, créditos u otros beneficios no monetarios, para eliminar la pobreza y la exclusión social y económica, alcanzar la igualdad de género y el vivir bien en sus distintas dimensiones". Además, el Art. 105 determina: "(RECURSOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS MUNICIPALES). Son recursos de las entidades territoriales autónomas municipales: 5. Los créditos y empréstitos internos y externos contraídos de acuerdo a la legislación del nivel central el Estado". Asimismo, el artículo 108 (TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO) señala: "VI. Para la contratación de endeudamiento público interno o externo, las entidades territoriales autónomas deberán justificar técnicamente las condiciones más ventajosas en términos de tasas, plazos y monto, así como demostrar la capacidad de generar ingresos para cubrir el capital y los intereses, enmarcándose en las políticas y niveles de endeudamiento, concesionalidad, programación operativa y presupuesto; para el efecto, con carácter previo, deben registrar ante la instancia establecida del Órgano Ejecutivo del inicio de sus operaciones de crédito público. VII. La contratación de deuda pública externa debe ser autorizada por ley de la Asamblea Legislativa Plurinacional. VIII. La contratación de deuda interna pública debe ser autorizada por la instancia establecida del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, la que verificará el cumplimiento de parámetros de endeudamiento, de acuerdo a la normativa en vigencia".

Que, numeral 23 del Art. 16 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales señala como atribuciones del Concejo Municipal: "23. *Aprobar la constitución de empréstitos, que comprometan las rentas del Gobierno Autónomo Municipal, de conformidad a la normativa vigente*". Asimismo, el artículo 37 del mismo cuerpo legal señala: "(CONTRATACIÓN DE DEUDA MUNICIPAL). I. El Gobierno Autónomo Municipal, sólo podrá contraer deuda cumpliendo con todas las normas de endeudamiento del Estado aprobadas por el nivel central del Estado, así como las emitidas por el órgano rector del Sistema Nacional de Tesorería y Crédito Público, y en lo pertinente, la Ley del Mercado de Valores y sus reglamentos. II. La contratación de todo endeudamiento por el Gobierno Autónomo Municipal, deberá regirse a lo establecido en la Constitución Política del Estado, las normas de gestión pública y disposiciones legales vigentes".

Que, se entiende por empréstito el préstamo que toma el Estado o una corporación o empresa, cuando está representado por títulos negociables o al portador. Contrato en virtud del cual una persona física o jurídica participa en la financiación de una empresa u organismo público a cambio de una rentabilidad fija y periódica y con la condición de recuperar el importe de la participación en un período de tiempo predeterminado.

Que, en atención a nota DESP.GA.M.T. CITE N° 754/2.018 de 20 de abril de 2.018 el Gobierno Municipal ha solicitado el cálculo de la Capacidad de Endeudamiento Referencial y en el marco de la Resolución Ministerial N° 276 de 10 de mayo del 2.013, que aprueba el Reglamento Específico para el inicio de Operaciones de Crédito Público para Entidades Territoriales Autónomas, una vez verificada y analizada la información financiera presentada para tal efecto mediante nota MEFP/VTCP/DGAFT/USCFT/N°0625/18 de fecha 14 de mayo de 2018, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas ha informado que los ratios referenciales de Servicio de la Deuda y Valor presente de la Deuda, mismos que se encuentran dentro de los límites establecidos por la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1.999.

Que, el Banco de Crédito de Bolivia mediante Carta: BE 008/2.018 comunica al Órgano Ejecutivo que esta Institución ha aprobado un crédito en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija - GAM por un monto de Bs. 17.150.000 (Diecisiete Millones Ciento Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos).

Que, la Dirección de Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija ha emitido el informe N° 44/2.018 en el que describe la situación financiera del Gobierno Autónomo Municipal Tarija, donde se además se establecen las características principales de financiamiento:



CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°125/2018

CARACTERISTICAS	1a. EMISION
Monto a contratarse en Bs.	17.150.000,00
Plazo	5 años
Tasa de Interés	5,50%
Periodicidad de Pagos	trimestral

Que, el crédito a obtenerse responde a la necesidad y demanda de varios sectores de la sociedad para satisfacer las demandas de ordenamiento vial y son los que a continuación se detallan:

DESCRIPCIÓN	COSTO TOTAL REFERENCIAL	FINANCIAMIENTO BANCARIO	APORTE GOBIERNO MPAL. REFERENCIAL
Construcción Puente San Antonio Aranjuez sobre la Qda. Verdum	10.851.485,22	7.085.200,09	3.766.285,13
Construcción Puente B. Andaluz - La Florida S/qda. El Monte	6.363.600,06	3.818.160,04	2.545.440,02
Const. Puente Santa Rosa - El Constructor	1.789.965,42	1.073.979,25	715.986,17
Const. Puente B. Germán Busch (Salida Calle Cementerio Jardín)	993.331,23	595.998,74	397.332,49
Const. Puente B. 7 de Septiembre s/ Qda. El Gringo	6.629.512,91	3.977.707,75	2.651.805,16
Const. Puente B. Germán Busch (Av. IV Centenario)	998.256,89	598.954,13	399.302,76
TOTAL	27.626.151,73	17.150.000,00	10.476.151,73

Que, de acuerdo al informe Legal N° 835/2018 emitido por la Dirección Jurídica del G.A.M.T. refiere, que de acuerdo a Informe Técnico 044/2018, emitido por la Dirección de Finanzas del G.A.M.T., la institución se encuentra en condiciones de asumir y honrar el señalado crédito para la construcción de 6 puentes en beneficio de nuestra población de acuerdo a estructura de financiamiento referencial; de acuerdo al análisis normativo, previo cumplimiento de los requisitos señalados por la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, en virtud a las atribuciones conferidas por la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos municipales corresponde su remisión al Concejo Municipal para su aprobación a través del instrumento normativo establecido.

Que, la Comisión de Política Económica de Finanzas, Bienes y Empresas Municipales ha emitido el Informe N° 066/2018, donde se sugiere aprobar el proyecto de Resolución propuesto por el Órgano Ejecutivo Municipal, informe que fue aprobado en forma unánime por el Pleno de Concejo, y en la consideración en grande y detalle del proyecto de Resolución, el Pleno de Concejo ha efectuado modificaciones que fueron aprobadas en forma unánime.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Tarija, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y las leyes en vigencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la constitución del empréstito por un monto de Bs. 17.150.000 (Diecisiete millones ciento cincuenta mil 00/100 bolivianos), con destino a la Construcción de 6 Puentes Vehiculares en la Ciudad de Tarija, que se detallan a continuación:

N°	DESCRIPCIÓN	FINANCIAMIENTO BANCARIO
1	Construcción Puente San Antonio Aranjuez sobre la Qda. Verdum	7.085.200,09
2	Construcción Puente B. Andaluz - La Florida S/qda. El Monte	3.818.160,04
3	Const. Puente Santa Rosa - El Constructor	1.073.979,25
4	Const. Puente B. Germán Busch (Salida Calle Cementerio Jardín)	595.998,74
5	Const. Puente B. 7 de Septiembre s/ Qda. El Gringo	3.977.707,75
6	Const. Puente B. Germán Busch (Av. IV Centenario)	598.954,13
	TOTAL	17.150.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO. – Encomendar el fiel estricto cumplimiento de la presente Resolución al Órgano Ejecutivo Municipal a través de las reparticiones que correspondan.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Lic. Francisco Rosas Urzagaste
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Sr. Alberto Valdez Rojas
CONCEJAL SECRETARIO SUPLENTE